



La Plata, 6 de Julio de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
D. JUAN CARLOS ALBERTI  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 9, celebrada el día 5 de Julio del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el PROGRAMA DE ASESORAMIENTO SOCIAL INTEGRADO (P.A.S.I.) en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Social, con participación profesional-técnico-administrativa, de las demás Secretarías y Subsecretaría de Planeamiento, para la realización de las tareas inherentes al Programa.

ARTICULO 2º.- El P.A.S.I. prestará asesoramiento sobre problemas de tipo jurídico, notarial, de agrimensura, ingeniería, previsional, impositiva, social, de orientación educativa y gestiones administrativas, a todas aquellas personas que lo soliciten y que se encuentren comprendidas dentro de la condición que establece la presente.

ARTICULO 3º.- Será único requisito para tener derecho al P.A.S.I. y hacer uso de sus servicios, que el solicitante no disponga de medios económicos suficientes, conforme lo determine la Dirección de Acción Social de la Municipalidad y acorde con lo que establezca la respectiva reglamentación.

ARTICULO 4º.- Quedan exceptuados de la limitación a que hace referencia el artículo anterior, todos los agentes de la Municipalidad.

ARTICULO 5º.- La planta de personal afectada al P.A.S.I. estará integrada por agentes de la Municipalidad, que hubieren expresado su voluntad de desempeñar tareas en el Programa, y que reúna condiciones de idoneidad profesional o técnicas dentro de alguna de las disciplinas a que se hace referencia en el artículo 2º, debiendo haber sido seleccionados por el Departamento Ejecutivo, en las condiciones establecidas en el artículo 6º.

ARTICULO 6º.- A los fines del artículo anterior el Departamento Ejecutivo, cederá dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente, a la realización de un Censo dirigido a todos los agentes de la Municipalidad.



///

Expte. 622-B-424/84.-

ARTICULO 7º.- En el caso de no haberse podido seleccionar agentes para cubrir  
----- asesoramientos de alguna o algunas de las disciplinas referencia-  
das en el artículo 2º, el Departamento Ejecutivo efectuará las designaciones  
respectivas conforme lo establecen las normas vigentes en materia de ingreso de  
personal.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo, podrá limitar o ampliar el número de  
----- las especialidades de las disciplinas por las que se preste aseso-  
ramiento, conforme a las necesidades de las demandas del Programa.

ARTICULO 9º.- El horario de atención del P.A.S.I. será de 7 a 19 horas, en días  
----- hábiles para la administración comunal.

ARTICULO 10º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer el lugar físico  
----- de funcionamiento del P.A.S.I., a cuyo efecto proveerá las insta-  
laciones necesarias y adecuadas.

ARTICULO 11º.- El Departamento Ejecutivo implementará en el próximo Presupuesto  
----- de Gastos para el ejercicio 1984, los fondos necesarios para el  
cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

DR. HUGO ALEJANDRO MAZZONI  
SECRETARIO LEGISLATIVO

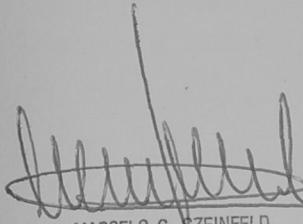
ALBERTO RIVAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

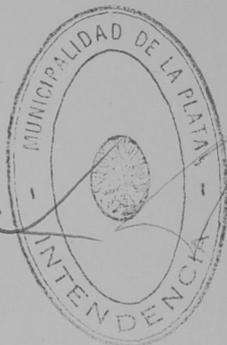


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 11 de julio de 1984.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése  
al Boletín Municipal y archívese.-----

  
Dr. MARCELO G. SZEINFELD  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

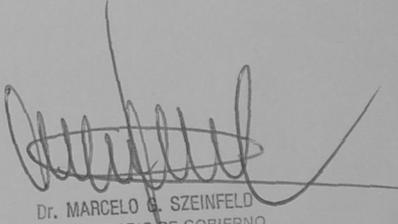


  
JUAN CARLOS ALBERTI  
Intendente Municipal

LA PLATA, 11 de julio de 1984.-

Registrada en la fecha bajo el número -  
CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (5635).-----



  
Dr. MARCELO G. SZEINFELD  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

EGCH